



**Chile**  
en marcha



ORD.: N° 4102 /

**ANT.: 1)** Su Oficio N° 72/2019, de 3 de junio de 2019.

**2)** Oficio Ordinario N° 2.811, de 7 de mayo de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**3)** Su Oficio N° 23/2019, de 4 de marzo de 2019.

**4)** Oficio Ordinario N° 233, de 11 de enero de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**5)** Su Oficio N° 386/2018 de 10 de diciembre de 2018.

**MAT.:** Fundación Julio Ortúzar Rojas.

**SANTIAGO,** 27 JUN 2019

**DE : HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ**  
**MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**A : SRA. MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ**  
**ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL**  
**INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS**  
**RELACIONADOS CON LA ACTUAL SITUACIÓN FINANCIERA DE LA**  
**UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Mediante el Oficio N° 72/2019, señalado en el antecedente, ingresado en esta Cartera de Estado por correo electrónico con fecha 5 de junio de 2019, se solicita: "...reiterar a US. su Oficio N° 23/2019, de 4 de marzo pasado, mediante el cual le solicitó informar a la Comisión acerca de la situación en que se encuentra la Fundación Julio Ortúzar Rojas, atendida la contravención de sus Estatutos, en relación con la finalidad de esa fundación".

Al respecto cabe informar a usted que, mediante los Oficios Ordinarios N° 233, de 11 de enero de 2019 y N° 2.811, de fecha 7 de mayo del año 2019, se dio respuesta a los requerimientos de información realizados por usted a través de los Oficios N° 386/2018, de 10 de diciembre de 2018 y N° 23/2019, de 4 de marzo de

2019. Los Oficios N° 233 y N° 2.811, ya singularizados, se adjuntan para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a usted,



**HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ**  
**MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Adjunta lo que indica.**

Folio 48.314-18

SVA/CAM/MSO/DBL/GRM

**Distribución:**

- Destinatario.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- División Jurídica.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



ORD.: N° 233

**ANT.:** Oficio N° 386/2018 de 10 de diciembre de 2018, firmado por la Abogada Secretaria de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, Sra. María Soledad Fredes Ruiz.

**MAT.:** Fundación Julio Ortúzar Rojas.

**SANTIAGO,** 11 ENE 2019

**DE :** HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ  
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**A :** SRA. MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ  
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mediante el oficio del antecedente, recibido por el Jefe de la División Jurídica a través de correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2018, la Comisión de Educación en sesión celebrada el día 10 del mismo mes acordó solicitar a este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: *"Informar si el Departamento de Personas Jurídicas de ese Ministerio ha efectuado acciones de fiscalización respecto de la Fundación mencionada, para comprobar si ha cumplido con la normativa vigente y, en caso de ser negativa su respuesta, acerca de las acciones administrativas que se implementarán al respecto, informando a la Comisión a la brevedad sobre sus resultados"*.

Al respecto, cabe señalar, como primera consideración, que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° letra s) del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y en el artículo 557 del Código Civil, corresponde a este Ministerio la fiscalización de las asociaciones y fundaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

La facultad señalada se orienta a velar que las entidades cumplan con sus estatutos y objeto social, así como con las demás obligaciones pertinentes impuestas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil. En su ejercicio, podrá este Ministerio requerir a sus representantes que presenten para su examen las actas de las asambleas y de las sesiones de directorio, las cuentas y memorias aprobadas, libros de contabilidad, de inventarios y de remuneraciones, así como cualquier otra información respecto del desarrollo de sus actividades. Sobre la base de los antecedentes recabados, podrá ordenar que se subsanen las irregularidades.

Respecto a la Fundación Julio Ortúzar Rojas, le informo que a ésta se le concedió personalidad jurídica mediante el Decreto de Justicia N° 672, de 12 de mayo de 1981, siendo posteriormente reformados sus estatutos mediante los Decretos de

Justicia: N° 906, de 08 de septiembre de 1982; N° 985, de 06 de julio de 1994, y; N° 799, de 08 de marzo de 2007. En relación a posteriores reformas es necesario tener presente que a partir del 17 de febrero de 2012, entró en vigor en lo pertinente la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en particular sus artículos 8° y 9°, los que prescriben que los antecedentes sobre la constitución, modificación, disolución o extinción de las entidades no lucrativas reguladas por el Título XXXIII del Libro I de Código Civil, entre otras, deben anotarse en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, con posterioridad al control legal que ejerce el Secretario Municipal respectivo.

En segundo lugar, cabe señalar que conforme a lo indicado por la Comisión de Educación, se ha resuelto abrir un período de información a la entidad de la referencia, expediente folio 48.314-18, a objeto de recabar antecedentes sobre los hechos a los que se hace referencia en su requerimiento, y así evaluar la pertinencia de iniciar un procedimiento de fiscalización a la Fundación. En el marco del referido procedimiento, además de requerir antecedentes a la entidad, se solicitaron al Conservador del Archivo Nacional y al Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante las Providencias N° 3.823, N° 3.822 y N° 3.824, todas de fecha 21 de diciembre de 2018, del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas, cuyas copias se adjuntan.

Lo anterior de conformidad con las facultades de esta Cartera de Estado, en la eventualidad de que se detecten irregularidades que debamos conocer y resolver.

Finalmente, cabe aclarar que, las relaciones contractuales de una Fundación y/o Asociación con terceros no son competencia de este Ministerio.

Respecto al envío anual y periódico, por parte de la Fundación de sus memorias y balances a esta Cartera de Estado, la entidad se encuentra al día, habiendo ingresado periódicamente éstas a la Unidad de Registro del Departamento de Personas Jurídicas.

Saluda atentamente a usted;



**HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ**  
**MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Adjunta lo que indica.

Folio 48.314-18

SVA/DFP/MSO/DBL

**Distribución:**

- Destinatario.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- División Jurídica.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



ORD.: N° 2811

**ANT.: 1)** Su Oficio N° 23/2019, de 4 de marzo de 2019.

**2)** Oficio Ordinario N° 233, de 11 de enero de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**3)** Su Oficio Ordinario N° 386/2018 de 10 de diciembre de 2018.

**MAT.:** Fundación Julio Ortúzar Rojas.

**SANTIAGO, 07 MAY 2019**

**DE : HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ  
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**A : SRA. MARÍA SOLEDAD FREDER RUIZ  
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL  
INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS  
RELACIONADOS CON LA ACTUAL SITUACIÓN FINANCIERA DE LA  
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Mediante el oficio del antecedente, ingresado en esta Cartera de Estado por correo electrónico con fecha 7 de marzo de 2019, se solicita: *"...a US. tenga a bien informar a la Comisión acerca de la situación en que se encuentra la Fundación Julio Ortúzar Rojas, atendida la contravención de sus Estatutos, en relación con la finalidad de esa fundación"*.

Cabe señalar, como primera consideración que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º letra s) del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y en el artículo 557 del Código Civil, corresponde a este Ministerio la fiscalización de las asociaciones y fundaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

La facultad señalada se orienta a velar que las entidades cumplan con sus estatutos y objeto social, así como con las demás obligaciones pertinentes impuestas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil. En su ejercicio, podrá este Ministerio requerir a sus representantes que presenten para su examen las actas de las asambleas y de las sesiones de directorio, las cuentas y memorias aprobadas, libros de contabilidad, de inventarios y de remuneraciones, así como cualquier otra información respecto del desarrollo de sus actividades. Asimismo, sobre la base de los antecedentes recabados, podrá ordenar que se subsanen las irregularidades que se detecten.

Respecto a la Fundación Julio Ortúzar Rojas, le informo que a ésta se le concedió personalidad jurídica mediante el Decreto de Justicia N° 672, de 12 de mayo de 1981, siendo posteriormente reformados sus estatutos mediante los Decretos de Justicia: N° 906, de 08 de septiembre de 1982; N° 985, de 06 de julio de 1994, y; N° 799, de 08 de marzo de 2007. En relación a posteriores reformas es necesario tener presente que a partir del 17 de febrero de 2012, entró en vigor en lo pertinente la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en particular sus artículos 8° y 9°, que prescriben que los antecedentes sobre la constitución, modificación, disolución o extinción de las entidades no lucrativas reguladas por el Título XXXIII del Libro I de Código Civil, entre otras, deben anotarse en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, con posterioridad al control legal que ejerce el Secretario Municipal respectivo.

En consideración a lo señalado por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados mediante su Oficio N° 386/2018, de 10 de diciembre de 2018, en relación a informar si esta Cartera de Estado había efectuado acciones de fiscalización a la entidad de la materia, y las acciones administrativas que se implementarían en caso de ser negativa la respuesta, este Ministerio está ejerciendo la facultad de fiscalización del artículo 557 del Código Civil, antes descrita, expediente folio 48.314-18, a objeto de recabar antecedentes respecto al cumplimiento de las normas que la regulan y su funcionamiento. En el marco del procedimiento, se han requerido antecedentes a la entidad, siendo el de más reciente data la Providencia N° 815, de 7 de marzo de 2019, del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas, cuya copia se adjunta. Asimismo se ha recibido copia de los estatutos de la entidad por parte del Conservador del Archivo Nacional, e informe del Servicio de Registro Civil e Identificación que da cuenta de que la entidad no ha efectuado modificaciones estatutarias.

Por último, se debe tener presente que, en general, la fiscalización de las asociaciones y fundaciones que por ley corresponde a este Ministerio, se efectúa mediante procedimientos sustanciados conforme con la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, iniciándose en su mayoría por denuncia y excepcionalmente de oficio, en cuya tramitación se debe recabar antecedentes que sirvan de fundamento a un acto administrativo terminal, que determinará la dictación de instrucciones para subsanar las infracciones o el archivo, si se comprueban o no irregularidades, respectivamente. En ese entendido, podemos informar que el procedimiento sustanciado a la Fundación Julio Ortúzar Rojas, antes señalada, se encuentra en etapa de recopilación de antecedentes, sin que corresponda aún la dictación de un acto administrativo terminal.

Este Ministerio queda a su disposición en caso de que requiera información adicional al respecto.

Saluda atentamente a usted,



**HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ**  
**MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Adjunta lo que indica.

Folio 48.314-18

SWA/MEV/MSO/DBL

**Distribución:**

- Destinatario.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- División Jurídica.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



Chile  
en marcha



**MEMORÁNDUM N° 3966 /**

↳ Paola Ghon  
en SISO

**SANTIAGO, 21 JUN 2019**

**A :** Jefe Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos  
**DE :** Jefe División Jurídica.  
**REF. :** Fundación Julio Ortúzar Rojas.  
**OBJ. :** Remite propuesta de oficio que indica

Adjunto remito a usted, borrador de oficio que contesta el requerimiento de información N° 72/2019, de fecha 3 de junio de 2019, realizado por la Sra. María Soledad Fredes Ruiz, abogada Secretaria de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de los Organismos Públicos relacionados con la actual situación financiera de la Universidad del Pacífico de la Cámara de Diputados, respecto de la Fundación Julio Ortúzar Rojas, Folio 48.314-18.

Saluda atentamente a usted,



**SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**

CAM/MSO/DBL/GRM

Folio 48.314-18